

DECRETO N° 1545
CHIGUAYANTE, 07 JUL 2016

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 2.417 de fecha 12.12.2012 que delega funciones que indica en el Administrador Municipal, Decreto Alcaldicio N° 1.511 de fecha 06.08.2013 que complementa funciones antes indicadas; Decreto Alcaldicio N° 899 de fecha 02.05.2014 que aprueba organigrama y funciones de la Administración Municipal; Certificado de Disponibilidad presupuestaria N°09/2016, de fecha 12.01.2016, de la Dirección de Adm. y Finanzas; Programa denominado "Chiguayante apoya a sus organizaciones 2016", aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°49 de fecha 12.01.2016; Orden de pedido Interno N°5979 de fecha 21.06.2016, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita un servicio de movilización para organizaciones Chiguayante apoya a sus organizaciones; Bases Administrativas especiales; Decreto Alcaldicio N°1192 de fecha 25.05.2016; Licitación 2771-48-L116 denominada: "Servicio de movilización para organizaciones"; Cuadro comparativo por líneas; Evaluación administrativa de fecha 29.06.2016; Acta de Inadmisibilidad de fecha 30.06.2016; lo dispuesto en el según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que las ofertas recibidas, no satisfacen los intereses municipales; artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 "Cuando por naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación"; el artículo 10 N°7, Letra I) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contrataciones de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Declárese inadmisibles las ofertas de la Licitación Pública 2771-48-L116 denominada: "Servicio de movilización para organizaciones", según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que las ofertas recibidas, no satisfacen los intereses municipales, según lo indica el Acta de Inadmisibilidad, de fecha 30.06.2016.
- 2.- Autorízase el servicio de movilización para organizaciones, a través de contratación directa, según lo prescrito en el artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 en relación al artículo 10 n°7 letra I) del Reglamento de la Ley N°19.886.
- 3.- Destínese el servicio de movilización para organizaciones, a la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 4.- Nómbrase unidad técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 5.- Nómbrase encargado de supervisar el servicio de movilización para organizaciones a la señora Carla Armijo Terzi, encargada del programa.
- 6.- Impútese el gasto al ítem N°22.08, del presupuesto municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

POR ORDEN DEL ALCALDE:

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RSN/LTS/HCHN/RFC/LRC/lpc.

Distribución:

- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Unidad de Adquisiciones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DIRECCIÓN JURÍDICA
CHIGUAYANTE

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 07 JUL 2016 HORA 12:12
PROCEDENCIA Adm. munic.
IMPMA